COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

LEY

FRANCISCO MELIN · MAT. 5519 · ESCRIBANO

N 031928979

PRIMERA COPIA.- FOLIO 684.- EXTINCIÓN DE CONTRATO LABORAL POR MUTUO ACUERDO (ART 241 LCT).- "NUBIRAL S.A. y BARBIERI Hernán Gastón.- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis, ante mí, Escribano autorizante, **COMPARECEN:** por una parte, **Hernán Gastón BARBIERI**, argentino, soltero, nacido el 7 de agosto de 1990, Documento Nacional de Identidad número 35.317.243, C.U.I.L. 20-35317243-4, domiciliado en la calle Larraya número 2.930, timbre B, de esta ciudad; **José Javier BULACIO,** argentino, divorciado, nacido el 13 de diciembre de 1.967, Documento Nacional de Identidad número 18.478.356, C.U.I.T. 20-18478356-9, Tomo 132 Folio 228 C.P.A.C.F., domiciliado en la calle Talcahuano número 325, 6° piso, departamento "K", de esta ciudad; y por la otra parte, **Dora Vanesa GIANFELICE,** argentina, soltera, nacida el 15 de diciembre de 1981, Documento Nacional de Identidad número 30.401.036, C.U.I.T. 27- 30401036-9, domiciliada en la calle Cerrito número 1.266, 7° piso, Oficina "31", de esta ciudad. Se justifica la identidad del primer compareciente conforme al inciso a) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, con el documento idóneo citado precedentemente, el que en su original me exhibe y en copia autenticada agrego a la presente, y los restantes conforme al inciso b) del citado artículo. **INTERVIENEN:** Hernán Gastón BARBIERI y José Javier BULACIO por sí; y la señorita Dora Vanesa GIANFELICE en nombre y representación en su carácter de **APODERADA** de la sociedad denominada **"NUBIRAL S.A.",** C.U.I.T. 30-71611374-0, con domicilio legal en la calle Sucre número 1.530, 3° piso, Oficina "303", de esta ciudad; lo que acredita con el Poder General para Juicios, Asuntos Administrativos y Laborales formalizado mediante escritura número 211 de fecha 30 de mayo de 2025 pasada ante mí al folio 668 de este Registro 1474 a mi cargo, del cual surge que la sociedad se inscribió en la Inspección General de Justicia el 26 de julio de 2018 bajo el número 13689, Libro 90 de Sociedades por Acciones. La documentación relacionada en origi-

Escaneado con CamScanner

N 031928979

nal tengo a la vista para este acto, y a su matriz me remito, de la cual surgen facultades suficientes, manifestando la compareciente que la misma se encuentra vigente en todos sus términos sin restricción alguna. Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado **EXPRESAN: PRIMERA:** Que la sociedad "NUBIRAL S.A.", (en adelante el "Empleador") Hernán Gastón BARBIERI (en adelante el "Empleado"), con el patrocinio letrado del Dr. José Javier BULACIO y en conjunto con el Empleador (las "Partes"), **MANIFIESTAN Y CONVIENEN: 1)** Que el Empleado, se desempeñó en la sociedad "NUBIRAL S.A.", realizando tareas en el puesto de DBA Ssr desde el 1 de julio de 2024, percibiendo una mejor remuneración de pesos cuatro millones doscientos treinta y un mil setecientos veinte **($ 4.231.720)**, cumpliendo una jornada laboral de lunes a viernes de 9 horas a 18 horas.- **2)** Que en el día de la fecha, ambas Partes han decidido la finalización por mutuo acuerdo de la relación laboral que los vinculara, conforme art 241 de la Ley 20.744.- **3)** Que el vínculo laboral se tendrá por extinguido a partir del día de la fecha.- **4)** El Empleador sin reconocer hecho ni derecho alguno y al solo efecto conciliatorio, reconoce al empleado la suma única y total de **PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 13.600.000)** comprensivos de los siguientes rubros en su equivalente en pesos: mes integración; SAC proporcional, vacaciones no gozadas, SAC sobre vacaciones no gozadas, vacaciones proporcionales, diferencias salariales, horas extras, presentismo, antigüedad, preaviso, gratificación extraordinaria por egreso, así como cualquier concepto emergente del vínculo laboral que los unía incluyendo conceptos basados en las leyes, 24.013, artículo 80 o 132 bis de la LCT, y ley 25.323.- **5)** La suma detallada es abonada al Empleado por el Empleador en 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cada una de ellas de pesos TRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL ($ 3.400.000) a abonarse la primera de ellas el día 5 de mayo de 2026, la segunda el día 5 de junio de 2026, la tercera el día 3 de julio de 2026 y la cuarta y última el día 5 de agosto de 2026. **6)** El pago pactado se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad

Escaneado con CamScanner

MELINI 5519 ESCRIBANO

del Empleado, CBU N°: 0070006130004109216295, del Banco DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.- **7)** Las Partes acuerdan que El Empleado mantiene la cobertura de medicina prepaga SWISS MEDICAL hasta el 31 de julio de 2026.- **9)** El Empleado manifiesta que una vez percibida la suma acordada en el presente acuerdo nada más tiene que reclamar a su empleador "NUBIRAL S.A." y/o a sus antecesoras, controlantes, controladas, relacionadas, afiliadas y/o vinculadas, sus accionistas, representantes, directivos y/o empleados, por ningún concepto incluído pero no limitado a: reclamos por diferencias salariales, indemnizaciones de ningún tipo, errores de registración, ius-variandi, remuneraciones, premios y/o beneficios de cualquier naturaleza, adicionales, aportes previsionales y/o de seguridad social, enfermedades inculpables, enfermedad profesional, accidente de trabajo y/o por cualquier otro motivo vinculado directa o indirectamente con la relación laboral habida entre las partes y/o con la extinción de la misma, renunciando expresa e irrevocablemente de todo derecho y acción emergente de la relación laboral. **8)** El Empleado manifiesta que ha percibido del Empleador todas las remuneraciones, ordinarias y extraordinarias, básicos, y adicionales legales, convencionales y de empresa, sueldo anual complementario, vacaciones, y cualquier rubro que hubiera correspondido liquidar con motivo de la relación laboral que lo vinculó con el Empleador. **9)** El Empleador se compromete a entregar al Empleado en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha: **a)** certificado de trabajo; **b)** certificado de servicios y remuneraciones. **10)** Para el supuesto de que por cualquier causa no se hiciere efectivo el pago acordado en el punto 4) precedente, el Empleador incurrirá en mora automática, sin necesidad de interpelación previa, tornándose exigible de pleno derecho la totalidad del saldo pendiente de pago. Asimismo el incumplimiento del Empleador generará un interés mensual resarcitorio y punitorio del cuatro por ciento (4%).- **11)** Las Partes se comprometen a realizar todos aquellos actos necesarios para cumplir los términos del presente acuerdo, entre ellos a homologar o registrar el pre-

Escaneado con CamScanner

N 031928980

sente acuerdo ante los organismos laborales correspondientes a requerimiento de cualquiera de las Partes.- **12)** El Empleado reconoce que durante sus años de trabajo tuvo acceso a información verbal, filmada, en copia de papel, en soporte electrónico de la Empleadora o sus accionistas; el Empleado entonces se obliga a proteger la confidencialidad de la información obtenida de la Empleadora, absteniéndose de relevar la misma.- **13)** Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Laborales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. **14)** Las Partes expresan su conformidad por haber arribado a una justa composición de los derechos e intereses de cada una.- **SEGUNDA:** El empleado expresa en carácter de declaración jurada que ha obrado en este acto con pleno discernimiento y uso de sus facultades mentales y que ha sido asesorado por su letrado patrocinante, quien está presente; agregando que tiene plena libertad para celebrar este acuerdo y que se le han brindado las informaciones y aclaraciones solicitadas sobre el significado del mismo, ratificándolo en todas sus partes. **LEIDA Y RATIFICADA** la firman de conformidad, por ante mí, doy fe.- **H. G. BARBIERI.- J. J. BULACIO.- D. V. GIANFELICE.- F. MELINI.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 684 de este Registro 1.474 a mi cargo, doy fe.- Para EL EMPLEADOR expido PRIMERA COPIA en dos Sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N031928979 al presente inclusive, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-**

FRANCISCO MELINI
MAT. 5519
ESCRIBANO

Escaneado con CamScanner